



REQUISITOS PARA INSTALAR BANDEROLAS

ORDENANZA 148/12. ART. 52 y 55

1. Nombre y firma del propietario o representante legal de la razón social que solicita El permiso. En el caso de personas jurídicas deberán acompañar la documentación autenticada que acredite la representatividad legal del firmante de la solicitud. En ambos casos fotocopia de cedula de identidad civil, en caso de ser extranjero copia de radicación, previamente autenticados.

2. La solicitud debe contener **lugar de ubicación exacta de las banderolas, superficie y leyenda.**

3. Estado de cuenta que contenga todo lo relacionado a la patente comercial al día

4. Registro único del contribuyente.

5. Copia de la Resolución de la Intendencia de exoneración de pago de patente comercial del año cuando se trata de entidades sin fines de lucros.(Autenticada).

6. El solicitante **además deberá anexar** autorización de la ANDE o COPACO según el caso, boceto con descripción del anuncio, medidas, materiales a ser utilizados y las calles donde serán instalados los mismos.

7. **Los materiales deberán ser:** lona, lienzo, tela, plástico u otro material similar, sobre los cuales se serigrafían anuncios o mensajes publicitarios. En ningún caso se permitirá el uso de madera o metal, salvo en los elementos de fijación.

8. Las banderolas tendrán una **medida máxima** de setenta centímetros **(0,70cm.)** por un



metro (**1m.**) y podrán ser ubicados en sitios con la debida autorización, a una altura mínima de tres metros (3m.) desde el borde inferior del cartel cuando el vuelo del mismo sea sobre la vereda y con una altura mínima de cuatro y medio metros (4,5m) cuando el vuelo de las mismas sea sobre la calzada.

- 9. Las mismas tendrán un carácter temporal, que en ningún caso podrá ser mayor de 30 días calendarios.**